

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor Juez, la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía. Sírvasse resolver sobre su admisión.

Palmira, Valle, Tres (3) de noviembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**INTERLOCUTORIO No. 986
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V). TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

En atención a la presente demanda ejecutiva, considera el Despacho que, en aras de determinar el juez competente para conocer un determinado asunto, debe acudirse a las reglas que consagra el artículo 28 del Código General del Proceso, el cual establece que, salvo disposición legal en contrario, el Juez competente por el factor territorial corresponde al del domicilio del demandado.

Ahora bien, en la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía impetrada por CARLOS ALBERTO ALZATE GARCIA, en contra del señor HECTOR FABIO ALBEAR OSPINA, se evidenció que en el apartado de notificaciones el demandado tiene como lugar de notificación la dirección carrera 31 N 30-67 de la ciudad de Yumbo - Valle.

Por lo antes expuesto, el Juzgado, atemperándose al artículo 90 del C.G.P, procederá a rechazar la demanda por falta de competencia y ordenará su remisión al juzgado pertinente.

Así, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1º) RECHAZAR** la presente demanda, por falta de competencia territorial.
- 2º) REMÍTASE** al Juzgado Civil Municipal (REPARTO) de Yumbo V.
- 3º) CANCÉLESE** su radicación y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **110** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 de Noviembre de 2023**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **863b2ce8c0c2c2e494e32055a8731df74c77f393ac8fc7159cbc43e3deefd781**

Documento generado en 03/11/2023 01:17:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>